



Quar. Mts. Ings. 1875

SELLO QVARTO, QV
TAMARA VEDES, ANO
MIL OCHOCIENTOS DIEZY
SETE.

das ordinarias y decretos Juiciales, quanto puede y a
lugar entio. mandando q. se entreguen originales
ala parte en d. enantio ante. Ombro p. d. p. q. se
fize, q. en su auto auto probo, mando, y firmo
sumo antenno u.s. no acceinta y uno de Enero omil
ochonientos diez y siete de q. doz fee: Dom. Jm: Amc:
mi. Antonio Albaraz vegal

Yo Antonio Albaxer Begal Jno de lto. entodo su
Reynos, y señorios y del Numero, y Ayuntamiento
de la villa de Villax de Liertos, enante presente en esta
de Alcanices. P. Com.^o de la M^a. Chanc^{ia} de este Reyno
do fce: fue la informacion, y diligencias q. anteceden
an parado por mi testimonio allandome presente
con el P.^r teniente Cor.^e de esta villa y tierra y con los
tenientes y Protes Gen.^{es} deq.^e se hace mencion, y aqui enq
igualmente do fce como p.^{ra} q. an come. lo sign
y firmo en Alcan.ⁱ a tantos y uno or En.^o o rmb o rbo
cientos. tia y siete = Entestimonio or Benda = Ant^o Al-
baxer Begal = Era signab _____
_____ mi Testimon

boxen Begal: Esta signab
Corresponde con su Original, que pasó en mi testimonio
y en este acto, lo entregué al Procurador. Siente or Foxo,
de que dos fee. y aque me refiero, para que conste, de su Pe
dimiento, dos el presento. q. signo y firmo, en esta
tres folios. de papel. de quarema más. y su dicho Original
en una en el mismo papel de quarema marabedini

de que igualmente doy fe Yo Antonio Albaro vegal y miranda
pro de s.m. en todos sus Reynos y Señorios, publico del Numen
y Ayuntamiento de la villa de Villan del Cantar, q. me allo en esta ve
Alcañices en la actualidad q. com. on de la r. Chamy o call. en ella
o primero de Febrero, de mis ochocientos diez y siete

Ente Am. & Albaro

Antonio Albaro
y vegal

Yo el dho Antonio Albaro vegal y miranda pro de s.m. en todos sus
Reynos y Señorios publico del Numen y Ayuntamiento de la villa de
Villan del Cantar q. me allo en esta de Villan. q. com. on de la r. Chamy
o call. doy fe: fue p. parte de biente de uno. Prior del Numen
de esta Audiencia como acerbido un of. de la Junta Superior
de esta Prov. o Tam. y p. estos libros o Castilla la Vieja, dñsido
a n. enamulo Antonio Frayle Muiz, en diez y seis de Febrero
de mis ochocientos diez. firmado por Juan Lopez, q. hacia o me
presidente de la misma Junta de la qual me consta fue Vocal
todo el tiempo, que duxo, la notaria Junta, y q. se estableció en
esta villa, con aprobaj. de la Presencia, una firma conocho
y es la q. el notario Fr. Juan ora en sus escritos, y en el dho oficio
de copia ora del Excmo S. n. Fran. Javier Cantarón oñsido ala
misma Junta. en este del propio Febrero. firmado de
Sr. General, q. comision como exstio, por el notario Pro

firmado or S. E. una firma dice Javier o Castanor, y la cono-
y se va la q. ora me P. Exmo, el qual of conviene ala letra
con la copia q. en el mio incluire, la Tunta. acd. cuanul Ant.
por su tenor lo que sigue

El Com^{do} 1.^o General en Jefe de estos Exercitos D.^{no} Don. Xavier
Cantuero. a quien en la Junta Superior, accho presente los
muchos y buenos servicios que vna accho y era executando
en beneficio de la Junta causa q.^{da} defendemos. Glor. Religion, el
Rey y la Patria, proponiendole para el Empleo de teniente
de los dichos hombres, q.^{da} era mandando en los Puertos
el Glor. y de que en la Junta le accho Comand.^{te} adido al mis-
ma la comenda q.^{da} dice así —

ma la condecora y dice así -
 Excmo. Sr. Por los oficios de C. E. de ignarzo del actual. me conde-
 rado del Empero con que C. E. aporcurado abarcar las tropas
 del Sexto Ejercito, y conervar las comunicaj. p. el aapio y
 suministros, reuniendo ad efecto una compañia o cienientos
 hombres y deuso demanifestar mi gratitud en muestra olo
 apreciable. q. naron sin servicio desde luego accorria alo
 suplica q. me hace en favor out. encarnul Am. Frayle Juan
 si para conceder una graduacion de teniente q. puelle ser
 el premio muchos y oneros servicios no fuese necesario un
 fundam^{to} solido q. justificare esta conecion. En miemra q.
 reuno los Informes necesarios anexa delas circunstançias
 q. con curacion enerte supiero, exporo q. C. E. penetrado omis
 bruno deus coninmaza como cura aqui sus oneros servicios
 y efecacion en promover el buen Exito, de nuerza justa causa. Dios
 qui a C. E. muchos años Inaxel En. de Ludo Rodrigo, talie
 de febrero omis oho. dore - Javiero Caurano - Excmo. Sr. D.
 Presidente y vocal de la Junta Superior de Alcanices C.
 q. q. sirba avnido de satisfaccion, y tenga entendido q. la Junta
 le procura los Premios a que son acrehed. sus servicios oracul
 do dela misma Junta el presente con inmercion dela Prepuerta
 de dno Excmo. Sr. General, cui original queda en la Secretaria
 dela misma Junta. Dios qui avnido m. a nro. Alcanices y Tbee
 as diez y seis de mil ochosientos dore - Por el Excmo. Sr. D. D. Pre
 sidente - Juan Lopez Vocal de esta Junta - P. D. Manuel
 Am. Frayle Juan

Ante Hayle mui
corresponde con su original queorboli aelmirno Proi buevos
Atras, de quedox fue y aquu me repeto y. p. q. como

Quarenta maravedis.

SEI LO QVARTO, QVAI
TAMARAVEDIS, AÑO L
MIL OCHOCIENTOS DIEZ
SETE.

Don Gerónimo Lignoy hmo en Alcaniz apñmro de
Tobias omib ochocientos treynta y omeas quatro dias oyapad de
quarenta mms

Entestm. H. de xed.

Antonio Mbarera
J. Segal

Don Lino por J. M. publico y del numero de esta ciudad
de Tamera q a qui signamos y firmamos certificamos
y damos fee a los q dieron la presente q Antonio Mbarera
Segal por quien se halla signadas y firmadas las diligencias
precedentes en libro de la villa de Villardiegos como se
titula y como tal a los instrumentos testimonios y demas ac-
tos q por ante el han pasado y pasan siempre se los ha
dado y da entera fee y credito en su oficio como fuere
de el y el signo letra y rubrica de la firma con q au-
toriza dha diligencia es de su propio puño como acostumbra
hacer y firmar. Y q conste donde conbenza darnos la
presente En esta ciudad de Tamera a seis de Marzo de mil
ochocientos diez y siete.

Entestm. H. de xed.

Ramon Aguado
Lopez

Gregorio Esteber

Antonio Saturnino
Sotomayor

En virtud de lo acordado en la Junta que
antecede, se probarán á Dr. Josef Maylle,
los dos cursos de Canones, q.^o en ella se
le dispensan q.^o serán el uno de Historia
Ecc.^a; y el otro de Instituciones Canonicas.
Salamanca y Junio 7. de 1857.

Gor. Promar

En virtud de lo acordado en dha Junta, se proba-
rán á Dr. Man.^l Ant.^o Frayle, un curso de Dere-
cho Romano; y otro de Instituc.^o Canonicas
Salamanca 23. de Junio de 1857.

Gor. Tatarain

B

AVSA



6
Quinto de Sep. de 14 de Mayo de 1817

ANSA



Dr. Josef Mayrho
Dr. Mem. Ant. Frayle.

Aprobados en Claustro Pleno
el 10 de Mayo de 1817

Procurador
Dr. Mem. Ant. Frayle

Señal Recor y Junta de Dispensa de Cursos de
esta Univ?

Don Josef Mayllo, nat.^l de la Villa de las Casas
del Conde, Partido de Miranda del Cantanar, y Cur-
sante de Filosofía Moral en esta Univ? a V.S.S.
con el debido respeto exponc: que desde el año de
1811. hasta el 25. de Mayo de 1814, estuvo em-
pleado y sirviendo en el Ejército con sus Mulos
en una de las Brigadas agregadas a el Regi-
miento num.^o 12. de Caballería, como resulta
del adjunto docum.^{to} autorizado en debida forma,
y que en todo el dho tiempo que fue mas de
tres años, no solamente se ocupó en conducir
viveres y comestibles, sino tambien en
transportar pliegos de unas partes a las
otras con toda prontitud qual se le encargaba,
y por otra parte atendiendo a la orden que
expidió el Excmo Señor Lord Wellington, para
que todos aquellos que estuviesen sirviendo
con sus Mulos en dhas Brigadas, se les
reputase por servicio militar, en atencion
aque el Ejército no podia subsistir sin las
expresadas Brigadas, para q.^e le subminis-
trase de todo lo necesario; en esta atencion
y aque a otros Curcantes q.^e se hallaron
en el servicio militar en la Guerra pa-
sada, ya de Portillones, ya de empleados
en las oficinas de Ejército, y en otros va-
rios destinos, se le han dispensado dos Cur-

en de sus respectivos carreras.

Suplica á V.S.R. que en considera-
ción al referido servicio militar, y ante edad
de más de 24 años, se sirvan dispensan-
do los dos Cursos de la facultad de Canones,
q.^a es la q.^a intenta seguir, en que quedara
sumamente agradecido. Salamanca 9. de Mayo
de 1817.

B. L. M. de V. R.

Josef Mayte

AVSA



Correspondence also. The "Daily" is the

AVSA





Quarenta maravedis

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.**

Como Capitan Mayor de San Sebastian Regimiento de
Infanteria al Regimiento de Caballeria Certifico
D. Josef Melillo nat. de la villa de las Casas del Conde
partido de Miranda del partidar de Rio con sus mule
en una de las plazas del exp. regimiento de Rio con
de mil ochocientos y once hasta el veinte y cinco de Mayo
de mil ochocientos y once y por el presente y lo firma
Doy la presente y firmo en esta villa de Rio con
de mil ochocientos y once y siete.

Manuel S.
Humada

Como Conde de San Juan de los Rios Est. de San Juan de los Rios
pp. del Numero Ayuntamiento y unico de esta villa de Cepeda. No
tengo con autoridad ordinaria, Certifico doy fe alor que el presente viene
Como la letra firma y rubrica del certificado que antecede y dice Juan
Sanchez Humada es tal de esta y es de suplico y letra por ser muy similar
al que en otras ocasiones le he visto aca al que ya son Jhon de la Cruz
y da en de esta y en de esta y fuera del por ser fiel, legal, y de
confianza y para que conste a pedir de la parte de el presente que
signo y firma, En esta indicada villa de Cepeda en el ay. de Abril trece
de mil ochocientos y once y siete

Como Conde de San Juan de los Rios
Juan Sanchez Humada

Regencia Juan de la Cruz Est. de San Juan de los Rios
pp. de S. M. del Num.



Y Ayuntamiento de esta villa de San Martín del Puerto
muy respetable q.º Señor Don Juan de Torres y Guzmán, Regente
de la Real Audiencia de esta Real Audiencia, y como
Vice de la villa de Tepic, según se le ha, y legal
en su oficio, y la letra prima y signo con la autori-
za con semejantes en todo lo que Vra. Entidad
sus Erarios, alor que tanca en Junio como fuera del
p.º se le ha dado y da en esta fe y crédito sin lo contrario;
y para que así conste a instancia del Inter-
esado, doy el p.º. En esta Excm.ª Villa a treinta de
Abril de mil ochocientos diez y siete

Proprio Lancia
Lancio

Santiago Diaz del Castillo Cap.^{to} de San. del Numero y Munda
mto. contra Villa de las Cañas del Cona Certifico que Pedro Simon
dey Barris Cepuenten, y Gregorio Garcia, Cabos de guerra
han suscritos la Anterior Certificacion sin exhibirnos
ningun numerario de las Villas de Cepeda y M. Manda
Continuar como sectulares, fieles, y leales En sus oficios
y la telen signis y fiamas conque cada uno se auto
rizan son semejantes en todo a lo que vnan
entodo sus Conitos a lo que tanto en finis como
fuera del siempre se le ha dado, y da Enterafesa y Credit
sin cona Encuentario; y para qd asi Conite a M. Manda
cia del Interesado del Esparente Enente Copiarada
Villa a Treinta de Abril de Mill ochocientos diez y siete

Santiago Diaz del
2.º Contillo

Señores de la Junta de Dispensa de Cursos.

D.^h Manuel Antonio Trayle, ^{hijo} natural de la Villa de Alcañices, en el Arzobispado de Santiago, Curante de Filosofía Moral en esta Real Universidad a V.V.S.S. con el mayor respeto expone, q.^{ue} habiendo tenido q.^{ue} interrumpir su carrera literaria con ocasión de nuestra gloriosa revolución en la q.^{ue} tomó la parte activa, q.^{ue} V.V.S.S. podran ser en lo conjunto documentos, y siendo demeritadament.^{te} dispendiosa su continuaz.^{on}, Suplica a V.V.S.S. tengan la bondad de informar al S.^{to} Señor Rector, Claustro & este estudio general del modo mas favorable, para q.^{ue} S.S. Illma. le conceda la dispensa de los dos años de Jurisprudencia civil, q.^{ue} a suicio de V.V.S.S. sean menoj necesarios p.^{ra} el desempeño de las funciones para q.^{ue} habilita dha facultad: teniendo en consideracion las justas causas, q.^{ue} presenta en los referidos documentos. Asi lo espera & la notoria bondad de V.V.S.S. su mas atento servidor. J. V. a V.V.S.S. L. M.

Manuel Antonio Trayle
Hijo

AVSA



Conspicuous for Henry Dyer, or W. McIlwain in 1875.

AVSA



Querencia maravante.

SELLO QVARTO, QVARENA
TAMARA VEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SETE

Vicente de Toro Por del Numero 8

era estudiante enmã de D. Manuel Antonio Frayle
Primo Alexigo de menores capellan dela de S. Gerónimo
rita en la iga Parroquial del lugar de Sefas de esta fun.
currame en la actualidad en la N. Universidad de Salo
manca, ante vno como mas haia lugar endio parlico
y digo que el morado D. Manuel Ant. le comoviene furnificar
q. desde fines del año de ocho en q. callaba ena dñe
filosofia, en S. Dom. d. Nam. se aompleado ante el dñe
ochocientos carove, en q. conchuso la guerra, en el Servicio E
sco. agregado en el principio a la Direccion de Provisiones.
q. remable en ora. y encargado despues de la Junta Lu.
peños. de la Prov. Nam. y pueblo libres de Cavilla
la vieja. del mando, de los dños hombres, q. sedurina
ron sobre el Rio Eila, en el punto de Carvafales, p. como
ner las torrexias q. sobre aquellas puntas haciaa los fran
ceses, q. ocupaban la izquierda, de dño Rio, vapo las oras
inmediatas de la Junta, del Partido de dña villa orlar
vasales, comiendo de una cauna y para el desempeño de
oras varias Comisiones, q. repuneron ante dñe. au. p.
la reunion de rixeros, como p. la formaj. de Alirarn.
la necesidad de abandonar su Carrera luciania, cuio
servicio ofrecio novolo p. disposicion de la notada Junta
superior sino por la abracion del Exmo S. d. Fran.
Tovier Carran, Capitan Gen. q. callaba concluyendo
dece. Esercicio, Reyno de Galicia, y deca Prov. hasta
q. conchuda la guerra, volbro acontinuar su Enu
dio, como au. es publico y notorio, y q. las notadas Co
misiones y mando q. le confuneron desempeño con
dimos y sacrosimo propio ante aduon

AVSA



y cello ala fura causa q. detendiarmos. arari facción
qui dela Suma Suprema, como de los demas Jefes mili-
tares conguientes concurria a los servicios, una furi-
liacion sea concitaj. delos D. S. de esta villa y tierra
acomunacion de este licuro. y baguada. some enroque
original. q. que el d. n. Manuel ant. la puebla, presentas
ala Suma creada, en la notada d. n. unibersidad, y en los
demas tales conperentes, q. los fines q. le començan
aprobados q. sean mas dilig. por este tal. como p. d.
y sup. an lo verime, y mande, por rex de Turu. y. cor-
m. sollicito furo d. n. Torro

Decreto Por presentada esta parte de concitaj. començia la
Informacion q. ofite y baguada auto. com. y fuma
el d. n. com. d. n. turu. Prefitor, porperio y Decano
de esta villa conuente. Cor. de ella y su m. ancomi-
el d. n. or. d. n. unidos sus Reynos y Señorios y del n.
y d. n. com. de la villa de Villanueva de los Cabos q. me allo en
una de Alcom. q. com. de la d. n. Chom. y d. n. en ella
acuerdo a En. d. n. de los othodientos d. n. y siere d. q.
doxer = dom. Torro. Ancomi. Ancomi. Albasar Vegal.

Notific. - Thuep lo hize saber a Vicente toro en un persona ante
de un parte y queda enroado doxer = Vegal

Viracion - Et firmimo lo notifique en dho dia a los quatro Proce-
linicos. En. de esta tra. y lora en un Camp. occino de
el lugar de uellanes. d. n. Torro fago, vecino del or. d. n. d. n.
Labran Grupo, del de Plomamamas y d. n. uaxianter
v. n. la sierra, quines enroados d. n. de conclusion
la Informaj. q. reprenende haren, sdes pare p. turipe-
caion or q. doxer = Vegal

Informaj. - En la villa de Alcom. dho dia treinta d. n. parecio f. n.
rigo p. enro Informaj. ante unidos el d. n. com. Cor. orpre
sumacion de Vicente a Torro, Por deere n. d. n. Torro fago y.
Labrador de esta villa, de quien f. ancomi el d. n. com. q.
acabio firramiento, que el suo dho huo f. n. yona com
informa de dho, vapo del promerio decir verdad en lo que
sepa y lora preguntado, y haviendolo sido f. n. d. n.

del Pedim^{to} amecame uncial Difo: Eicimo y con-
tante todo lo q^e expresa sin cona enconuacio, y lo
conuacio p^a havelo vuto. y q^e lo dho es la uerdad p^a su fura-
mento, en q^e se afirma, ratifica y lo firma con su nro
declaro ser de edad otreinta y oñ años en q^e do fse: Ferno:
Ante mⁱ: Ant^o mⁱ: Antonio elbaxa vegal

Ignacio Jag^o En alcanices el mismo dia treinta, del mismo
presente p^a parecio por testigo para una Informa^o y q^e
Jagunder. vecino y Labrador de esta villa, or quien
sumo amemi el s^{ro} tomo, y recibio furaumento, que
el suo dho hio p^a no yona Cruz en forma de dho bazo
del prometio decir uerdad en lo que sepa, y lea pregunt^o.
y haviendolo sido p^a deutor del Pedimento amecame en
terado difo: Que todo quanto relaciona es uerdad sin fexco
de ruda, segun y como el testigo loia, el qual se allaba
probedor o Factor o Provisiones de las tropas acan-
nadas en esos puntos, y p^a tanto le comia q^e el dho. cuando
encomio le testificaba y firmaba los recibos, or las tropas
q^e conuacaba y p^a q^e como le conocia y via empleados
las comisiones q^e refiere noo siempre subuen de ompe-
no. y que lo dho es la uerdad p^a su fura^{to} en q^e se afirma,
ratifica y lo firma con su nro declaro ser de edad o
quarenta y seis años en q^e do fse: Ferno: Ignacio Jagun-
der. Ant^o mⁱ: Antonio elbaxa vegal

Juan Ant^o Fern^o En alcanices el mismo dia treinta de Enero, del
presente presente p^a parecio por testigo p^a una Informa^o.
Juan Antonio Fern^o Por de lamas otreinta y oñ años
sumo amemi el s^{ro} tomo y recibio furaumento que el
suo dho hio p^a no yona Cruz en forma de dho vapor
prometio decir uerdad en lo q^e sepa, y lea pregunt^o.
y siendolo alreor del Pedimento am^o uncial Difo:
Que quanto refiere o relaciona el testigo es uerdad es cierto
segun y como el testigo loia y auer publico y notorio
en esta villa y parido. sin genexo de ruda. y que lo dho es
la uerdad p^a su furaumento en q^e se afirma, ratifica y lo
firma con su nro declaro ser de edad otreinta años en
q^e do fse: Ferno: Juan Ant^o Fern^o: Ant^o mⁱ: Antonio
elbaxa vegal

AVSA





Quarenta y maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA Y MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEETE. //

Pon en las diligencias, alor Prox^o Sindico, Gen^l. de esta villa y rrexxo, para q. en su vuta expongan lo q. conuenza del comun q. representan. Y p. ene su auto auto pro uio, mande y ferno el J. teniente Cor^o. de esta villa y rrexxo amoni el 5. en el canchey arxanta de Enero de mil ochocientos diez y siete en q. dox fu= Ferno=

Ante mi: Ant^o. Albxer Vegal

Notificay^h y En Alcom. ouxinta a Enero de mil ochocientos diez y siete, por el 5. hize saber el auto q. antecede ad^o Jof^o los Prox^{os} q.ago. ucario del lugar a Navanales, a Agustin Camp^o. ucario de los uellang, a Fabian Crespo, de los Pnomay y a Sant^o. euanm al a Villarino la tierra Prox^o Sindico Gen^l. de esta villa y en Ferno quienes echor cargo al contenido del patrimonio, q. moriba la Informay. que le subigue y de lo que en esta epxeran lo rrexxo, dixen que nrolo no les oxiere reparo alguno, sino q. le conuenza la rrexxa de uita y pxiencia y fergan a exchecor a que sea comprehido en las gracias del 15. de mayo de mil e. Franle Puiy q. en uento ierocio y p. la enaxitad con q. los desampeno. Y q. conuen alor rrexxo en q. se compone la Informacion. los quales son rrexxo, fide dignos y de pxiencia y p. lo que le oxiere a exchecor la rrexxa de uita y pxiencia. Y lo forman en q. dox fu= Sant^o. euanm alor: Fabian Crespo= Agustin Camp^o= Jof^o q.ago= Ant^o. Albxer Vegal

auto. Oida la Informacion, y diligencias, antecedente a borel 1. de Domingo hñ rrexxo de pxiencia y pxiencia de esta villa y rrexxo amoni el 5. de rrexxo. Las Aprueba en forma, inuap minodas. p. la maior. validad. y firmes. en autoxi-